



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2025-7848 *Extracto de la Orden ISO/20/2025, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo a las entidades representativas del autoempleo para gastos relacionados con el apoyo a los trabajadores autónomos con discapacidad.*

BDNS (Identif.): 857086.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857086>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas entidades que cumplan las siguientes condiciones:

a) Ser asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico. Se considerará que una asociación es de ámbito autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuando más del cincuenta por ciento de los asociados estén domiciliados en la misma de conformidad con lo previsto en el Decreto 16/2011, de 24 de febrero, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Gozar de personalidad jurídica y estar legalmente constituidas, además de inscritas en el Registro Público correspondiente.

d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de las ayudas, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer la convocatoria y las bases reguladoras por las cuales se regirá la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los gastos derivados de la realización de actividades de fomento y difusión de las posibilidades derivadas del trabajo autónomo para personas con discapacidad que realizan las asociaciones representativas de los trabajadores autónomos establecidas, y que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Serán subvencionables los gastos de contratación de nuevo personal, salarios y costes derivados de las cotizaciones al Sistema de la Seguridad Social relacionados con los salarios indicados, para realizar las tareas de prestación de servicios de asesoramiento y apoyo en aspectos legales, fiscales, contables, laborales, régimen de ayudas, o sobre la organización de actividades de formación, orientadas al incremento de trabajadores autónomos entre el colectivo de personas con discapacidad.

CVE-2025-7848

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ISO/20/2025, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo a las entidades representativas del autoempleo para gastos relacionados con el apoyo a los trabajadores autónomos con discapacidad.

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas, tendrán una financiación de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231B.486 "Plan Autónomos con Discapacidad", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

La concesión de ayudas que regula esta convocatoria está limitada por el crédito presupuestario establecido.

2. Serán subvencionables los gastos generados por las actuaciones que se presten en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de la Orden ISO/20/2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo incluido en el anexo I y se dirigirán a la Directora del ICASS. El anexo I contiene una declaración responsable donde el solicitante indica que:

— Conoce el contenido de la Orden y se compromete a su cumplimiento.

— Los datos consignados en la solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Que conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.

— Los datos de la cuenta bancaria para el ingreso de la subvención, en caso de concesión.

2. A la solicitud deberá adjuntarse:

a) Memoria de la actividad a realizar.

b) Presupuesto detallado de la actividad a realizar.

c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad, y cuántos de ellos tiene reconocida una condición de discapacidad.

d) Documentación acreditativa de poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, accesible a través de la Sede Electrónica (sede.cantabria.es). También podrá presentarse en los registros electrónicos de las restantes Administraciones Públicas, de los organismos públicos y entidades vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, así como en los registros de las Universidades públicas. La solicitud deberá presentarse por quien goce de poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica



4. El plazo para la presentación de solicitud será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El modelo oficial de solicitud (Anexo I) se encontrará disponible en la página web del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y en la página web: <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subsenciones>.

Sexto. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución a las entidades beneficiarias, se tramitará el pago del 100% de la cantidad de la subvención concedida en concepto de pago anticipado, con anterioridad a la justificación de la ayuda, sin necesidad de prestar garantías, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional quinta de la Ley 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025. El pago se hará efectivo a partir de la notificación de la concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Séptimo. Justificación.

1. Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados por la entidad beneficiaria como máximo el 30 de septiembre de 2026.

2. La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 31 de octubre de 2026.

3. Las justificaciones que se presenten deberán incluir:

1º. La copia de contrato de trabajo, de las nóminas de la persona trabajadora y comprobantes bancarios del pago de las mismas, así como de los gastos derivados de la cotización de la Seguridad Social u otros documentos de valor probatorio equivalente del total de los gastos realizados.

2º. Una memoria de los objetivos logrados con la actividad.

3º. Se deberá acreditar por parte de la entidad beneficiaria que las personas contratadas con cargo a esta ayuda se han dedicado de forma exclusiva a la realización de las tareas establecidas en el objeto de la ayuda.

Santander, 16 de septiembre de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2025/7848

CVE-2025-7848